

**DECRETO MUNICIPAL N° 22/2021
DE 27 DE OCTUBRE DE 2021**

**LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ REA
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, así mismo en su artículo 283 concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, la referida Norma Suprema en su artículo 297. I. define las competencias estableciendo que las competencias exclusivas son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. En su artículo 302, parágrafo I, señala las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción entre las que se encuentra las políticas que garantizan la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, en sus numerales 4, 7 y 10 del Artículo 26, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias, así mismo señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, en su artículo 10, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el inciso a) del Artículo 36 concordante con el numeral 2 del Artículo 37 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales con el objeto de reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015 "Ley de Aprobación de Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios de Santa Cruz de la Sierra" de 21 de septiembre de 2015, tiene por objeto

**Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia**

Luis Miguel Fernández Rea
DPTO. NORMAS TÉCNICAS Y
DESARROLLO NORMATIVO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abelardo Morales Aroni
ASESORA LEGAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DPTO. DE NORMAS TÉCNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

implementar de manera integral políticas municipales funcionales, sostenibles y definitivas, que resuelvan los problemas de los Centros de Abastecimiento y Servicios en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, los numerales 3, 5, y 6 del Artículo 3 de la citada Ley Autonómica Municipal señala como fines de la Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios: categorizar y readecuar las infraestructuras de los centros de abastecimientos existentes, construcción de infraestructuras para complementar la cadena de abastecimiento de mercados, y traslado definitivo de gremiales de los diferentes rubros a las nuevas infraestructuras de la cadena de abastecimiento o espacios destinados para este fin, otorgando seguridad jurídica.

Que, el numeral 11 del Artículo 3 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015 de Aprobación de Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios de Santa Cruz de la Sierra, establece elaborar, modificar y actualizar reglamentos que normen el buen funcionamiento de la cadena de abastecimiento y servicios.

Que, el Decreto Municipal N° 001/2021 de 06 de mayo de 2021, en su ARTÍCULO ÚNICO, aprueba la Nueva Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y que entre los Anexos, forma parte de la precitada normativa municipal, el Organigrama de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.

Que, el Decreto Edil N° 182/2021 de 04 de junio de 2021, en su ARTÍCULO ÚNICO, aprueba los Manuales de Organización y Funciones "MOF"s de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y que entre los Anexos, forma parte de la citada normativa municipal, el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.

Que, revisados cada uno de los Artículos establecidos en el "Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Municipales Minoristas" Versión N° 003 y sus catorce (14) Anexos, se concluye que el mismo cumple con todos los requisitos para su aplicación, más aun tomando en cuenta que cada Reglamento tiene su tecnicismo y peculiaridades propios de la metodología empleada, sin dejar de lado, la parte legal que conjuntamente con el aspecto técnico, forman un cuerpo normativo legalmente aplicable.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal junto a su Gabinete Municipal Secretarial, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la actualización del "**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MUNICIPALES MINORISTAS**" en su Versión N° 003, compuesto por nueve (9) Títulos, ochenta y cinco (85) Artículos, catorce (14) Anexos, tres (3) Disposiciones Finales y una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria, que en Anexo forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El presente Decreto Municipal y el citado Reglamento será de aplicación obligatoria para: a) Concesionarios en los Centros de Abastecimiento Municipales Minoristas, b) Usuarias y usuarios,

Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia

Abog. Juan J. Oñativar Gutiérrez B.
JEFE D. FORMAS TÉCNICAS Y DESA. JULIO NORMATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Margarita Mondaco Aroni
ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DPTO. DE FORMAS TÉCNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

consumidoras y consumidores de los Centros de Abastecimiento Municipales Minoristas en Concesión, c) Personal de apoyo (estibadores, transportistas y otros) en los Centros de Abastecimiento Municipales Minoristas, en Concesión y d) Servidores públicos municipales que desempeñen funciones e intervienen en la aplicación de la normativa desarrollada para los Centros de Abastecimiento Municipales Minoristas.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimientos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el "Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Municipales Minoristas".

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA)

I. Se abroga el Decreto Municipal N° 18/2021 de 22 de abril de 2021, que aprueba el "Reglamento Específico de Administración y Funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas de Santa Cruz de la Sierra", en su Versión 002.

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Luis Miguel Fernández Rea
ALCALDE MUNICIPAL a.i.
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abog. *[Firma]*
 JEF. DE DESARROLLO INFORMATIVO Y DESARROLLO GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abog. *[Firma]*
 ASESORA LEGAL DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESARROLLO INFORMATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
 Ing. Sergio Lina Camacho
 SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
 Lic. Mario Alfonso Centellas Ariza
 SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
 Dr. Pascho Camacho
 SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EQUIPAMIENTO SOCIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
 Corgio R. Peda Serrate
 SECRETARIO MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
 Ing. Victor Ariel Lino Claudio
 SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
 MSC Bernabé Murán Gil
 SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
 Ing. Ariel Oca Juchimayo
 SECRETARIA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
 Richard Gonzales Borda
 Secretario de Desarrollo Económico y Empleo

[Firma]
 Dr. Roberto Esteban Vargas Ortiz
 SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
 Abg. Daniel Ever Merino Baldeoman
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
 María Sarah Mansilla de Gutiérrez
 SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA